Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Interreg
España - Portugal

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACION DE 6 PLANES DE MOVILIDAD URBANA ELECTRICA EN EL MARCO DEL PROYECTO GARVELAND

EXPTE AAE2018-0053

Andalucía
se mueve con Europa

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATRACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACION DE 6 PLANES DE MOVILIDAD ELECTRICA EN EL MARCO DEL PROYECTO 0275-GARVELAND_5_E

1. INTRODUCCIÓN

La Agencia Andaluza de la Energía, es una entidad creada en virtud de la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, con el objeto de optimizar en términos económicos y ambientales el abastecimiento energético de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 21/2005, de 1 de febrero. Conforme al Decreto 217/2011, de 28 de junio, esta entidad tiene la condición de Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, encontrándose actualmente adscrita a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía

Entre las líneas principales de actuación de la Agencia Andaluza de la Energía se encuentra el fomento de la participación de empresas e instituciones de Andalucía en programas energéticos estatales e internacionales, y con tal fin, la Agencia Andaluza de la Energía viene participando activamente en diferentes programas y proyectos de la Comisión Europea, como INTERREG ESPAÑA PORTUGAL, programa en el cual se enmarca la presente contratación.

Interreg España - Portugal
Fundo Europeu de Desenvolvimento Regional
UNIÃO EUROPEIA

El proyecto 0275-GARVELAND_5_E **(Plan de acción para el impulso de la movilidad eléctrica en zonas de especial interés turístico y ambiental) en adelante GARVELAND** ha sido aprobado en el Programa Poctep Interreg 2014-2020 de Cooperación transfronteriza España Portugal de la UE y el objetivo que persigue es: Impulsar el vehículo eléctrico en la zona de cooperación transfronteriza mediante la conexión Algarve y Andalucía con "itinerarios verdes" que involucren municipios, espacios protegidos y enclaves de interés turístico.

El proyecto GARVELAND de este modo, contribuye a:

- La **protección y conservación del medio ambiente** mediante la promoción y uso eficiente de sus recursos en el espacio transfronterizo España Portugal.
- Mejorar la participación del tejido empresarial en los procesos de innovación y en la promoción de **enfoques innovadores de mercado y mecanismos financieros** necesarios para mejorar tecnologías de uso del vehículo eléctrico.

El proyecto GARVELAND está liderado por la Agencia Andaluza de la Energía y en él participan un total de 4 socios, dos de España (FAMP - Federación Andaluza de municipios y provincias - y la Agencia Andaluza de la Energía) y dos de Portugal (AREAL- Agencia Regional de Energía y medioambiente del Algarve - y APVE- Asociación Portuguesa del Vehículo Eléctrico).

El proyecto está cofinanciado al 75% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través de su instrumento financiero: "Programa de Cooperación Transfronteriza España-Portugal (POCTEP) de Interreg 2014-2020". El Programa POCTEP se enmarca dentro de la Cooperación Territorial Europea, por lo que su contenido, ejecución y gestión se adecuarán, además de a la normativa nacional vigente, a la normativa comunitaria que se expone en el Anexo I de este documento.

Las fechas de inicio del proyecto es el 1 de julio de 2015 y la fecha de finalización el 31 de diciembre de 2019.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente documento tiene por objeto la definición de las condiciones técnicas que han de regir la contratación de los servicios de: desarrollo de una experiencia piloto en municipios basada en la elaboración de 6 planes de movilidad urbana en municipios de Andalucía Occidental y Algarve, así como una única propuesta de modelo de ordenanza para el impulso del vehículo eléctrico en el ámbito municipal.

La Agencia Andaluza de la Energía, a través de la contratación de estos servicios podrá dar cumplimiento a las actividades que forman parte del proyecto.

3. ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

El alcance de las actuaciones a realizar incluye el desarrollo de una experiencia piloto en municipios basada en la elaboración de 6 planes de movilidad urbana y una propuesta de modelo de ordenanza para el impulso del vehículo eléctrico en el ámbito municipal.

La empresa contratada desarrollará la experiencia piloto partiendo de recomendaciones elaboradas por los grupos de trabajo en el marco del proyecto Garveland en seis municipios, tres en Andalucía Occidental y tres en Algarve (Portugal), entre municipios de diferente tamaño y características. Dichos municipios estarán próximos al eje viario Sagres-Sevilla

En estos municipios se desarrollará un plan de movilidad eléctrica completo, incluyendo el análisis de viabilidad de la renovación de la flota municipal mediante vehículos eléctricos, así como medidas para favorecer la demanda de vehículos eléctricos entre los habitantes el municipio.

Los municipios han sido seleccionados en el marco del proyecto Garveland, y según los criterios acordados de manera conjunta por los socios del proyecto Garveland y los integrantes de la plataforma de trabajo virtual de carácter pública.

Los municipios donde se realizarán los planes de movilidad son:

En Andalucía:

- Aracena (Huelva) (8.000 habitantes aproximadamente)
- Aguilar de la Frontera (Córdoba) (13.400 habitantes aproximadamente)
- Isla Cristina (Huelva) (21.000 habitantes aproximadamente)

En Algarve:

- Castro Marim (6.700 habitantes aproximadamente)
- Silves (33.000 habitantes aproximadamente)
- Loulé (59.000 habitantes aproximadamente)

Dentro de esta experiencia piloto, tendrán una consideración especial la planificación de la instalación de puntos de recarga en emplazamientos de especial interés turístico, de interés empresarial o industrial y social, potenciando el transporte eléctrico colectivo sostenible y la accesibilidad con criterios de movilidad eléctrica sostenible a las zonas que alberguen dichos emplazamientos.

Con objeto de que el resto de municipios de Andalucía y Algarve puedan beneficiarse de esta experiencia piloto, la empresa adjudicataria detallará en los planes de movilidad que aspectos del mismo se pueden adaptar a la casuística particular de cualquier municipio con parámetros similares a los seleccionados.

Además de los planes de movilidad se elaborará una única propuesta de modelo de ordenanza municipal a favor del vehículo eléctrico. Dicha propuesta identificará las diferentes acciones complementarias que puede emprender un ayuntamiento para impulsar la movilidad eléctrica en su ámbito. Estas acciones deben agrupar desde medidas de discriminación positiva a bonificaciones fiscales, pasando por incentivos como acceso gratuito a aparcamientos, plazas exclusivas reservadas a los vehículos eléctricos, facilitar a los vehículos eléctricos la circulación por carril bus, etc.

Así mismo, se deben adjuntar como anexo a la propuesta de modelo de ordenanza referencias a documentos relacionados y ordenanzas ya publicados por otros municipios.

El alcance de las actuaciones a realizar se detalla en el anexo II de las presentes especificaciones técnicas.

4. MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1. MEDIOS MATERIALES.

El adjudicatario deberá disponer de todos los recursos y medios materiales que sean necesarios para alcanzar el objetivo del presente contrato.

4.2. MEDIOS PERSONALES

La empresa seleccionada dispondrá de todos los medios personales necesarios para alcanzar el objetivo del presente contrato.

Es necesario el dominio y comprensión leído, hablado y escrito del idioma portugués y español para la realización de los trabajos, al tener que realizar planes de movilidad en municipios de ambos lados de la frontera hispano-lusa, ya que los planes de movilidad de municipios españoles se redactarán en castellano y los de municipios portugueses se redactarán en portugués.

El personal adscrito por la empresa adjudicataria para la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Agencia, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa adjudicataria, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

En general, la empresa adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de entidad empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Agencia ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En el caso de que el servicio prestado por la empresa no se adecue a las condiciones establecidas en el presente documento por causa imputable al equipo de trabajo encargado de dicha prestación, la empresa adjudicataria estará obligada a adoptar las medidas correctoras necesarias para solventar las referidas incidencias incluyendo, si fuera necesario, la sustitución de las personas que integran el referido equipo de trabajo, siempre que se cumpla con los mismos requisitos de cualificación y experiencia exigidos en la presente contratación. El incumplimiento de esta obligación, que se considera esencial, será causa de resolución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá mantener a su personal perfectamente formado sobre las materias y novedades normativas necesarias para la adecuada ejecución de los servicios objeto del contrato y los trabajos que lo integran.

4.3. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

El adjudicatario llevará a cabo todas aquellas tareas que resulten necesarias para la correcta y completa ejecución de los trabajos que son objeto del servicio ofertado, y para el cumplimiento de los objetivos señalados en el presente documento, y conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el mismo, todo ello dentro de los plazos establecidos en dichos documentos. En particular, el adjudicatario realizará cuantas modificaciones sean necesarias en los entregables hasta que sean admitidos y validados por la Agencia Andaluza de la Energía.

En la producción de todos los elementos u otras actuaciones desarrolladas en el marco de este contrato deberán atenerse a las normas establecidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, así como incluir las medidas de información y publicidad de actuaciones cofinanciadas por la Comisión Europea, según lo establecido en la reglamentación oficial.

La empresa adjudicataria aportará junto a la oferta, un programa de trabajo del servicio que comprenda la metodología de los trabajos y los manuales de procedimiento para la prestación del servicio. En este documento se describirá en particular las funciones del personal propio de la empresa y la forma de realizarlas, y en especial del ejercicio por parte de la empresa de las potestades directivas de todo orden sobre su personal.

5. ENTREGABLES Y METODOLOGÍA

5.1. ENTREGABLES

Los entregables a aportar son:

- 6 planes de movilidad urbana completo incluyendo el análisis de viabilidad de la renovación de la flota municipal por vehículos eléctricos, así como medidas para favorecer la demanda de VE por habitantes del municipio, de los siguientes municipios:

En Andalucía:
- Aracena (Huelva) (8.000 habitantes aproximadamente)
- Aguilar de la Frontera (Córdoba) (13.400 habitantes aproximadamente)
- Isla Cristina (Huelva) (21.000 habitantes aproximadamente)

En Algarve:
- Castro Marim (6.700 habitantes aproximadamente)
- Silves (33.000 habitantes aproximadamente)
- Loulé (59.000 habitantes aproximadamente)

- 1 propuesta de modelo de ordenanza municipal para el impulso del vehículo eléctrico en municipios de Algarve y Andalucía occidental.

Antes del inicio de los trabajos deberá constar la aceptación de los municipios seleccionados para la realización de los referidos planes de movilidad, extremo que será comunicado por parte de la Agencia Andaluza de la Energía a la entidad adjudicataria.

5.2 FORMA DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS:

Los trabajos se entregaran en los siguientes formatos:

7 documentos (6 planes de movilidad y 1 propuesta de modelo de ordenanza) con toda la información solicitada en formato Word y Writer, siendo apoyado en su caso por otros formatos (Excel, Calc, etc), en soporte digital en un pen drive o dispositivo de almacenamiento con conexión USB y en soporte papel

La entrega de los trabajos definitivos se realizará en la sede de la Agencia Andaluza de la Energía.

6. PERIODO DE EJECUCIÓN.

- **Elaboración de 6 planes de movilidad urbana para el desarrollo de una experiencia piloto y una propuesta de modelo de ordenanza para el impulso del vehículo eléctrico.** El plazo de entrega es anterior al 31 de octubre de 2019.

7. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

La empresa adjudicataria aportará su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 311 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

La empresa adjudicataria, dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada, que se precisará en el programa de trabajo del servicio, que se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

Igualmente, la empresa adjudicataria designará a un coordinador técnico que estará a cargo del equipo de trabajo adscrito a la prestación del servicio, a quien corresponderá la dirección de la ejecución del proyecto, y que será el interlocutor con la Agencia Andaluza de la Energía a estos efectos.

La empresa adjudicataria se compromete a desarrollar las tareas de este contrato, según las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento.

8. COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

La Agencia Andaluza de la Energía designará a un Responsable del contrato a quien corresponderá, entre otras, las funciones de supervisión de la ejecución de los trabajos, y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de los mismos.

La Agencia Andaluza de la Energía, si lo considera conveniente, podrá establecer determinadas normas de procedimiento. Las normas de procedimiento reglamentarán los siguientes aspectos:

- Reuniones de trabajo con la empresa contratada.
- Informes sobre la marcha del trabajo.
- Aspectos de carácter auxiliar no previstos expresamente en el presente documento y que sea conveniente regular, sin que ello implique un aumento en el precio de las prestaciones contratadas.

La Agencia Andaluza de la Energía ejercerá las siguientes funciones:

- Proporcionar la persona de contacto en los municipios seleccionados
- Velar por la correcta realización de los trabajos.
- Determinar y hacer cumplir el método para la realización del trabajo contratado.
- Proponer el abono de los trabajos realizados de acuerdo con el programa previsto.
- Decidir la aceptación de las modificaciones propuestas por el adjudicatario en el desarrollo de los trabajos.
- Fijar el calendario de reuniones de trabajo con el adjudicatario.
- Aquellos aspectos de carácter auxiliar no previstos expresamente en el presente documento que fuera conveniente reglamentar.

9. PROPIEDAD, DISPONIBILIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y GARANTÍA

9.1 PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

La información facilitada, en cualquiera de sus formatos será devuelta a la Agencia Andaluza de la Energía a la finalización de los trabajos. En caso de utilización indebida de dichos elementos, la Agencia Andaluza de la Energía tomará las medidas oportunas, incluida, en su caso, la resolución del contrato.

La propiedad del trabajo desarrollado será de la Agencia Andaluza de la Energía, siendo propietaria de los derechos de explotación, reproducción, distribución, comunicación y transformación del mismo, que podrá hacer uso legal de los mismos en la forma que estime conveniente, en orden a su difusión, exhibición o cualquier otra forma de divulgación, todo ello en los términos previstos en el programa europeo POCTEP.

9.2 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

La empresa adjudicataria estará obligada a mantener una estricta confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada por la Agencia Andaluza de la Energía, y que lleguen a su conocimiento como desarrollo del presente contrato, sin que pueda hacer uso de las mismas para la realización de otros trabajos o servicios que le puedan ser encargados por terceros, incluso terminada la vigencia del contrato, salvo previa autorización por escrito de la Agencia Andaluza de la Energía.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la "Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal"; y en los Reales Decretos que la desarrollan, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

10. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

10.1. PRESUPUESTO

El presupuesto máximo para la ejecución de los trabajos objeto del contrato y por todos los conceptos asciende a la cantidad de DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS (12.397,00 €) IVA excluido.

La ejecución del contrato comenzará a partir de la comunicación de la adjudicación por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, que se realizará a través de la dirección de correo electrónico señalizada en la oferta.

10.2. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

La presente contratación se tramitará como CONTRATO MENOR, de acuerdo con el art. 118 de la LCSP. Y ello dado que (i) su importe no supera el umbral establecido en el artículo 118.1 de la LCSP y (ii) su duración no es superior a un año, por lo que la adjudicación directa del mismo está legalmente permitida.

10.3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta que, en su conjunto, se considere más ventajosa por parte de la Agencia, que al notificar la adjudicación del contrato comunicará las principales razones de la decisión adoptada.

A fin de poder valorar sus ofertas, las personas interesadas deberán incluir en las mismas la siguiente información:

- Oferta económica (IVA excluido).
- Oferta Técnica conforme a lo previsto Anexo II. Contendrá la propuesta metodológica en la que quede detallada la sistemática de trabajo que se va a desarrollar (programa de trabajo) con el siguiente desglose: 1. Descripción de las actividades a llevar a cabo para cumplir los servicios y requisitos reflejados en el presente documento, 2. Descripción de los plazos establecidos para el

desarrollo de las tareas a realizar en el presente documento; 3. Descripción de los medios requeridos propuestos a emplear en el desarrollo de las diferentes tareas, conforme a las especificaciones de la cláusula 4; y 4. Propuesta de funcionamiento, coordinación y gestión del contrato.

- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Declaración responsable firmada para la autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social.

10.4 FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

Se prevé un único pago correspondiente al precio total de adjudicación, una vez finalizados todos los trabajos.

Será necesario para tramitar su pago la aportación por parte de la empresa, junto con la factura, la previa conformidad emitida por el Responsable del contrato de la Agencia Andaluza de la Energía.

La forma de pago será a 30 días desde la recepción de la factura y en los días de pago establecidos por la Agencia Andaluza de la Energía mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente especificada en la correspondiente factura.

La Agencia Andaluza de la Energía podrá requerir al adjudicatario que la facturación sea electrónica, conforme a lo dispuesto en la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, previa comunicación al adjudicatario de la habilitación de los medios técnicos para este tipo de facturación.

La empresa adjudicataria deberá disponer de todos los recursos y medios materiales que sean necesarios para alcanzar el objetivo del presente contrato, y correrán a cargo de la misma los gastos de transporte, alojamiento, manutención o dietas derivados de los trabajos descritos en el presente pliego, así como cualquier otro tipo de gasto que se genere durante la ejecución del contrato, y que, en cualquier caso, estarán incluidos en el precio de adjudicación.

El presente contrato se encuentra cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través de su instrumento financiero Programa de Cooperación Transfronteriza España-Portugal (POCTEP) de Interreg 2014-2020, en un 75%.

11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

- **Fecha límite de presentación de ofertas:** 30 de junio de 2019 a las 20.00 hs.

- **Dirigido a:** Agencia Andaluza de la Energía
- Lugar de presentación: Registro de la CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA, en horario de lunes a viernes de 9 a 20 horas, en la siguiente dirección:

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
C/Juan Antonio Vizarrón, s/n
Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 955 062 627/955 065 000

Las propuestas deben tener entrada en el Registro de la CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA dentro del plazo conferido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 y 4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fuera del horario de registro podrán presentar sus proposiciones en las Oficinas de Correos. En este caso, la persona empresaria deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar la remisión de su oferta a la Agencia Andaluza de la Energía, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número 955 064 719 / 955 064 637 del Registro General del edificio de Torretriana.

No se admitirán las proposiciones recibidas con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado, ni las que habiendo sido presentadas en las Oficinas de Correos, no hayan remitido a la Agencia Andaluza de la Energía (a través del registro de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía) la justificación de la fecha de imposición y el anuncio de dicha remisión en la forma antes señalada.

En Sevilla a 10 de junio de 2019

Firmado: Joaquín Villar Rodriguez.
Jefe de Departamento de Internacionalización y Prospectiva

ANEXO I

Normativa europea de aplicación.

- Reglamento (UE) nº 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea.
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 de Tratado.

En lo relativo a contratación pública:

- Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- **Directiva 2004/18/CE**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.
- **Directiva 2004/17/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales.
- **Comunicación interpretativa de la Comisión** sobre el Derecho comunitario aplicable en la adjudicación de contratos no cubiertos o solo parcialmente cubiertos por las Directivas sobre contratación pública (2006/C179/02).
- **Comunicación interpretativa** de la Comisión relativa a la aplicación del Derecho comunitario en materia de contratación pública y concesiones a la colaboración público-privada institucionalizada (2007/C 6661).
- «Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de la gestión».
- «Detección de documentos falsificados en el ámbito de las acciones estructurales. Guía práctica para las autoridades de gestión».

Nuevas directivas de contratación pública:

- Ley 9/2017, de 8 nov, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (BOE 9 nov 2017).
- **Directiva 2014/23/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.
- **Directiva 2014/24/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- **Directiva 2014/25/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE.
- **Decisión de la Comisión (2013) 9527** de 19 de diciembre de 2013, relativa al establecimiento y la aprobación de las directrices para la determinación de las correcciones financieras que haya de aplicar la Comisión a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en caso de incumplimiento de las normas en materia de contratación pública.
- «Guía práctica sobre cómo evitar los errores más comunes en la contratación pública de proyectos financiados con cargo a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos».

Referencia Generación de ingresos:

- Artículo 61, artículo 65, apartado 8, y anexo V del RDC.
- Artículos 15 a 19 del Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014.
- "Guide to Cost-benefit Analysis of Investment Projects Economic appraisal tool for Cohesion Policy 2014-2020".
- Los Reglamentos vigentes y la normativa citada en ellos serán aplicables así como los reglamentos de desarrollo de los mismos que pudieran publicarse en el futuro en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- P.O. Programa Operativo POCTEP INTERREG 2014-2020

En caso de divergencias de interpretación entre los diferentes textos, su orden de importancia es el siguiente: los Reglamentos del Parlamento y el Consejo preceden al P.O.

ANEXO II

Especificaciones técnicas de los servicios requeridos.

1. ELABORACIÓN DE PLANES DE MOVILIDAD URBANA PARA EL DESARROLLO DE UNA EXPERIENCIA PILOTO

La empresa contratada desarrollará una experiencia piloto que consistirá en la elaboración de un plan de movilidad urbana eléctrica sostenible en seis municipios, de Andalucía y Algarve (Portugal). En estos municipios se desarrollará un plan de movilidad eléctrica completo, incluyendo el análisis de viabilidad de la renovación de la flota municipal mediante vehículos eléctricos, así como medidas para favorecer la demanda de vehículos eléctricos entre los habitantes el municipio y la ubicación idónea de puntos de recarga eléctrica.

La información de partida para la elaboración de dichos planes de movilidad provendrán tanto de informes proporcionados por la Agencia Andaluza de la Energía, de documentos que contendrán las recomendaciones elaboradas a lo largo del proyecto, de información aportada por los propios municipios, así como de información propia obtenida por la propia empresa contratada. Cada uno de los planes de movilidad contendrán al menos los siguientes puntos:

1) DIAGNÓSTICO

- Información territorial y poblacional básica del municipio: extensión, pedanías, habitantes, etc.
- Análisis del sistema actual de movilidad del municipio analizado
- Relación de emplazamientos de interés turístico, de interés empresarial (parques empresariales) o industrial (polígonos industriales) y social del municipio
- La demanda: análisis de los desplazamientos dentro del municipio con especial atención a los emplazamientos especificados en el puntos anterior
- La oferta: análisis de las infraestructuras de la movilidad
- Adecuación oferta-demanda
- Conclusiones de los análisis: el diagnóstico

2) DEFINICIÓN DE LOS OBJETIVOS

- Definición de los Objetivos Generales
- Objetivos concretos y diseño de escenarios de movilidad
- Evaluación de los escenarios
- Selección del escenario a desarrollar

3) PLAN DE ACCIÓN. El documento técnico, incluyendo:

- Medidas para la renovación de la flota municipal mediante vehículos eléctricos
- Ubicación idónea de los puntos de recarga en función de los flujos de paso, monumentos, estacionamientos, etc.
- Especificación de la alternativa óptima en cada caso para la incorporación de dichos vehículos (comparativa entre la compra de vehículos frente a renting u otros sistemas de tenencia de vehículos).
- Determinación de los ahorros en combustible, ahorro en emisiones.

- Medidas de fomento de la movilidad eléctrica renovable entre la ciudadanía. Algunos ejemplos: tarjetas de recarga gratuita para la ciudadanía en los puntos municipales; campañas de información del vehículo eléctrico; bonificaciones en algunos impuestos municipales para los vehículos eléctricos; apoyo a las cooperativas o empresas de alquiler de coches eléctricos compartidos...
- Inversiones, Financiación y cronograma de implantación del Plan de movilidad.

4) CONTROL, SEGUIMIENTO E INDICADORES DEL PLAN. En este punto se incluirá, como podría ser adaptado el plan de movilidad para ser aplicado en municipios de similares características.

Elaboración de una metodología para el control y seguimiento del Plan incluyendo la definición de indicadores.

2. ELABORACIÓN DE UNA PROPUESTA DE MODELO DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL IMPULSO DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO

Además de los planes de movilidad se elaborará una propuesta de modelo de ordenanza municipal a favor del vehículo eléctrico. La propuesta debe identificar las diferentes acciones complementarias que puede emprender un ayuntamiento para impulsar la movilidad eléctrica en su ámbito. Estas acciones deben agrupar desde medidas de discriminación positiva a bonificaciones fiscales, pasando por incentivos como acceso gratuito a aparcamientos, plazas exclusivas reservadas a los vehículos eléctricos, facilitar a los vehículos eléctricos la circulación por carril bus, etc.

Así mismo, se deben adjuntar como anexo a la propuesta de modelo de ordenanza referencias a documentos relacionados y ordenanzas ya publicados por otros municipios.

La información mínima que debe contener la propuesta de modelo de ordenanza es la siguiente:

I. EXPOSICION DE MOTIVOS
II. OBJETO, COMPETENCIAS Y AMBITO DE APLICACIÓN
III. DEFINICIONES
IV. IDENTIFICACIÓN DE POTENCIALES MEDIDAS A IMPLANTAR

1. Acceso a zonas restringidas al tráfico convencional
   - Aspectos técnicos a tener en cuenta
   - Aspectos jurídicos a tener en cuenta
   - Aspectos sociales a tener en cuenta
2. Uso de los carriles bus/taxi
   - Aspectos técnicos a tener en cuenta
   - Aspectos jurídicos a tener en cuenta
   - Aspectos sociales a tener en cuenta
3. Creación de plazas reservadas, exclusivas y gratuitas para vehículos eléctricos (con o sin punto de recarga)
   - Aspectos técnicos a tener en cuenta
   - Aspectos jurídicos a tener en cuenta

- Aspectos sociales a tener en cuenta

4. Bonificaciones en las tasas de aparcamientos
   - Aspectos técnicos a tener en cuenta
   - Aspectos jurídicos a tener en cuenta
   - Aspectos sociales a tener en cuenta
5. Impuestos a los vehículos de tracción mecánica
   - Aspectos técnicos a tener en cuenta
   - Aspectos jurídicos a tener en cuenta
   - Aspectos sociales a tener en cuenta
6. Regulación bonificada de los horarios de carga y descarga para vehículos eléctricos
   - Aspectos técnicos a tener en cuenta
   - Aspectos jurídicos a tener en cuenta
   - Aspectos sociales a tener en cuenta
7. Bonificaciones fiscales en las licencias de apertura al sector relacionado con el vehículo eléctrico
   - Aspectos técnicos a tener en cuenta
   - Aspectos jurídicos a tener en cuenta
   - Aspectos sociales a tener en cuenta
8. Bonificaciones en las tasas para la concesión de licencias y autorizaciones administrativas de los taxis
   - Aspectos técnicos a tener en cuenta
   - Aspectos jurídicos a tener en cuenta
   - Aspectos sociales a tener en cuenta
9. Bonificación en las tasas sobre el uso privativo de los espacios públicos
   - Aspectos técnicos a tener en cuenta
   - Aspectos jurídicos a tener en cuenta
   - Aspectos sociales a tener en cuenta
10. Bonificación en la cuota del Impuesto de Actividades Económicas para empresas que tengan un plan de transporte basado en el VE
    - Aspectos técnicos a tener en cuenta
    - Aspectos jurídicos a tener en cuenta
    - Aspectos sociales a tener en cuenta

V. REGIMEN SANCIONADOR DE LA ORDENANZA.